



San Andrés Islas, Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2023-00022-00
Demandante	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"
Demandado	ALEYDA CARDONA CASTRO JULEENE MONIQUE MC'NISH BENT
Auto Sustanciación No.	00221-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho observa que, el representante legal de la parte demandante presento memorial al Despacho revocando el poder conferido a la Dra. MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.817.166 expedida en Fundación, portadora de la Tarjeta profesional No. 296.935 del Consejo Superior de la Judicatura.

En el mismo escrito, confiere poder a la Dra. NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.140.895.900 de Barranquilla, portadora de la Tarjeta Profesional No. 377.895.

Conforme lo anterior, el Despacho revocará el poder conferido a la Dra. MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO y, en consecuencia, reconocerá personería a la Dra. NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido a la Dra. MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.817.166 expedida en Fundación, portadora de la Tarjeta profesional No. 296.935 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.140.895.900 de Barranquilla, portadora de la Tarjeta Profesional No. 377.895, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMO MUNROE
JUEZA

CARG